



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Antonio Sánchez Villaverde (PSOE-A)

Concejales:

Dª Mariana Lara Delgado (PSOE-A)

D. José Romero Pérez (PSOE-A)

Dª Maria Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

Dª. Ana Milagros Arias Lozano (PSOE-A)

D. Vicente Palomares Canalejo (PSOE-A)

D. Antonio Arias Lozano (P.P.)

D. Antonio Jesús Romero Calero (P.P.)

Dª. Rocío Soriano Castilla (P.P.)

Dª. María del Pilar Sánchez de las Heras (IU-LV-CA)

D. Francisco Luque Madueño (IU-LV-CA)

Dª. Maria Concepción Salas Aguilar (IU-LV-CA)

Secretaria General:

Dª. Maria Josefa García Palma.

Interventor de Fondos :

D. José Alberto Alcántara Leonés

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día veinticuatro de abril de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Sánchez Villaverde, asistido de la Secretaria General, Dª. Maria Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión, tras comprobarse por la Secretaria General la existencia de quórum para su válida constitución, se analizaron los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR. (25/03/2013).- Preguntó el Sr. Alcalde a los diferentes grupos si se aprobaba el acta de la sesión celebrada el veinticinco de marzo del dos mil trece.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El Sr. Luque Madueño, Concejal de IU-LV-CA, señaló que no se había transcrito literalmente la Moción que presentó su Grupo para que las piscinas municipales fuesen gestionadas desde el Ayuntamiento.

Con la venia de la Presidencia, la Sra. Secretaria aclaró, como ya lo hiciera personalmente al Sr. Luque Madueño, que el acta reflejaba lo sucedido en la sesión donde la Sra. portavoz realizó un resumen de la referida Moción que no fue aprobada, por lo que no fue transcrita.

El Sr. Luque Madueño replicó que tampoco se había transcrito la Moción de los trabajadores de INFOCA.

Con la venia de la Presidencia, la Sra. Secretaria aclaró que no era una Moción, sino una comunicación de los trabajadores para que se apoyase sus reivindicaciones, y que su texto no contenía ninguna propuesta de acuerdo, e insistió, como en otras ocasiones, que las actas las realiza el Secretario/a de la Corporación y no existe obligación legal de recoger literalidades.

El Sr. Alcalde pidió que en adelante se transcriban literalmente todas las Mociones, independientemente del resultado de su votación.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de sus miembros de esta Corporación, **se acordó** aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el pasado día veinticinco de marzo de dos mil trece.

2.- INFORME 1ºT/2013 DEL ART.4. LEY 15/2010 DE 5 JULIO QUE MODIFICA LEY 3/2004 DE 29 DICIEMBRE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD.

Fue cedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Interventor, igual que en la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que diese lectura a su informe, que decía así:

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la Intervención Municipal emite el siguiente informe:

La legislación aplicable está constituida por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público.

La Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El importe de las obligaciones pendientes de pago a 31 de marzo de 2013 respecto de las que se han incumplido el plazo establecido legalmente asciende a 107.987,80 euros y corresponde a 21 facturas .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Al día de la fecha de dichas facturas sólo están pendientes de pago las correspondientes a la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA con la que tiene acordada la compensación con las cantidades que dicha Empresa debe abonar al Ayuntamiento de Montoro en virtud de la Cláusula 13 del Convenio sobre el Ciclo Integral de Agua (abono al Ayuntamiento del 10% de la facturación anual)

Igualmente se informa con arreglo al art. 5.4 de la Ley 15/2010 que no existen facturas o documentos justificativos a final del primer trimestre del 2013 con más de tres meses desde su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación.

Los trece Sres. Concejales asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento del referido informe.

3.- SOLICITUD REVISIÓN DE LA APORTACIÓN ECONOMICA DE ESTE AYUNTAMIENTO AL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.- Conocían los Sres. Asistentes el contenido del dictamen de este asunto cuyos antecedentes justificativos eran los siguientes:

Visto el Acuerdo de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de 21 de enero de 2013 aprobando la aportación de los Ayuntamientos consorciados al Consorcio para el ejercicio 2013 y siendo la aportación del Ayuntamiento de Montoro para dicho ejercicio 147.876,63 euros aunque el número de habitantes de Montoro es 9.834 al día 1 de enero de 2012 según la última rectificación anual del Padrón (Real Decreto 1697/2012 de 21 de diciembre, BOE nº 313 de 29-12-2012)

Visto que el artículo 25 de los Estatutos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios establece que “ la aportación de los Ayuntamientos consorciados se distribuirá por tramo de población y se determinará en ptas./habitante”

Visto que la cantidad fijada como aportación al Ayuntamiento de Montoro por el Acuerdo de la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de 21 de enero de 2013 no se ha fijado en función de la población del Ayuntamiento de Montoro tal y como establece el art. 25 de los Estatutos del Consorcio

Vistos los artículos 63 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Sr. Presidente preguntó a los diferentes grupos políticos el sentido de su voto. Por el grupo de IU-LV-CA se manifestó su voto a favor, por el grupo Popular, el Sr. Arias Lozano portavoz del mismo anunció que su grupo votaría en contra, modificando así su voto a favor en la Comisión Informativa, y cedió la palabra a la Sra. Soriano Castilla para que lo motivara. La Concejala Popular, dijo que, analizando en profundidad la propuesta de acuerdo no se entendía cómo el equipo de gobierno la sometía a la consideración del Pleno, ya que los criterios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

asignación ya fueron aprobados por el órgano competente del Consorcio, del que forma parte nuestro Alcalde, como Alcalde y como Diputado Provincial, por lo que habiendo aprobado y ratificado dichos criterios resultaba incomprensible ahora este planteamiento. Prosiguió diciendo que los mencionados criterios se habían establecido equiparando el esfuerzo de todos los municipios para atender la deuda “oculta” de dieciséis millones de euros, desconocida hasta el año 2011, y que proviene de la gestión que del Consorcio se realizó durante los mandatos del grupo Socialista. Se deben por el Consorcio siete millones de euros a Hacienda en concepto de IRPF de los Bomberos y ocho millones de euros a la Seguridad Social. Este esfuerzo municipal para cubrir la mencionada deuda ha sido consensuado en el Consejo y Junta General del Consorcio, y tan solo planteaba un incremento para aquellos Ayuntamientos que tienen en su término municipal las instalaciones del parque. Indicó que respecto al argumento referido a otras Diputaciones Provinciales, había que especificar que en ellas pagan los Ayuntamientos exclusivamente por el hecho de tener un parque en su municipio, y el resto no pagan.

Replicó el Sr. Alcalde que la Sra. Soriano Castilla, Diputada Provincial, vuelve a mentir, que había cambiado el voto a los otros dos miembros de su grupo que con buen criterio defendieron en la Comisión Informativa los intereses de Montoro. Dijo que el Alcalde de Montoro no estuvo en la votación de las sesiones que había mencionado, pues se salió de la Junta General al no estar de acuerdo con la excesiva aportación económica que le atribuían al Ayuntamiento de Montoro, el triple de la que hasta ahora se venía aportando, algo que no tiene que ver con las deudas, porque los pueblos mayores de veinte mil habitantes y los de menos de veinte mil aportan algo menos de la mitad. Nosotros solo pedimos que se revise esa aportación porque no se fija por habitante como dicen sus Estatutos y se está perjudicando fundamentalmente a cinco municipios que son: Peñarroya-Pueblonuevo, La Carlota, Pozoblanco, Hinojosa y Montoro, y el parque de Bomberos no está en Montoro sino en la Autovía, a la misma distancia de Montoro que de Villa del Río, siendo la aportación económica de Montoro muy superior a la de Villa del Río. Así pues, dijo, el Ayuntamiento de Montoro aporta mucho más dinero a la Diputación Provincial que lo que se recibe de ésta que son cincuenta mil euros. Solo pedimos que se revise la aportación económica municipal y que la Diputación se dedique a lo que se debe dedicar que es la prestación de servicios, fundamentalmente a los pequeños municipios, no siendo admisible que se pretenda por el grupo Popular restar la libertad de este Ayuntamiento para solicitar que se revise la cuota asignada.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con el voto en contra del Grupo Popular (3) y a favor de IU-LV-CA (3) y PSOE (7) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar por los motivos expuestos al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios la revisión del Acuerdo de la Junta General de 21 de enero de 2013 aprobando la aportación de los Ayuntamientos consorciados al Consorcio para el ejercicio 2013



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

por el que se fija la aportación del Ayuntamiento de Montoro para dicho ejercicio en 147.876,63 euros

SEGUNDO: Solicitar al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios que en los ejercicios sucesivos se fije en 0 euros la aportación de los Ayuntamientos consorciados de población no superior a veinte mil habitantes pues a nivel comparativo así se realiza con carácter general en demás Diputaciones andaluzas.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

4.- SOLICITUD TELEFONICA MOVILES SA. REVOCACIÓN LIQUIDACIÓN TASA TELEFONÍA MÓVILES 3T/2010.- Visto que con fecha 18 de marzo de 2013 TELEFONICA MOVILES SA con CIF A78923125 presenta en el Registro de este Ayuntamiento escrito solicitando, de conformidad con el art. 219 de la ley 58/2003 y arts. 10.1 del Real Decreto 520/2005, que el Ayuntamiento de Montoro inicie de oficio procedimiento de revocación de la liquidación por concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2010 por importe de 10.857,53 euros. Dicha liquidación fue aprobada por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 10 de diciembre de 2012.

Señala en su escrito TELEFONICA MOVILES SA : *“Dicha liquidación fue recurrida en reposición por TEM en fecha 11 de enero de 2011. Contra la desestimación del recurso presentado, se interpuso recurso contencioso administrativo en fecha 23 de marzo de 2011 seguido con número de autos 134/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Córdoba. En fecha 23 de enero de 2012 se dictó sentencia desestimatoria de nuestro recurso contra la que no cabía recurso alguno”*

Fundamenta TELEFONICA MOVILES SA que se inicie procedimiento de revocación de la citada liquidación “porque concurren todas las circunstancias tanto legales como de hecho” por haberse dictado la liquidación en aplicación de una Ordenanza Municipal que infringe manifiestamente la legislación comunitaria tal y como ha declarado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y nuestro Tribunal Supremo.

Visto que con fecha 1 de abril de 2013 se emite informe conjunto de la Secretaría y de la Intervención en el que se señala

“FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 219 de la ley 58/2003 en el primer párrafo de su apartado primero señala que “ La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

indefensión a los interesados.”

La revocación es uno de los procedimientos especiales de revisión mencionados en el art. 216 de la ley 58/2003 que dice:

Artículo 216. *Clases de procedimientos especiales de revisión.*

Son procedimientos especiales de revisión los de:

Revisión de actos nulos de pleno derecho.

Declaración de lesividad de actos anulables.

Revocación.

Rectificación de errores.

Devolución de ingresos indebidos.

A dichos procedimientos se refiere el art. 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece:

“Respecto de los procedimientos especiales de revisión de los actos dictados en materia de gestión tributaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los párrafos siguientes:

La devolución de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales en el ámbito de los tributos locales se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 32 y 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No serán en ningún caso revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.

Los actos dictados en materia de gestión de los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, también estarán sometidos a los procedimientos especiales de revisión conforme a lo previsto en este apartado”

Por tanto la legislación prohíbe que el Ayuntamiento de Montoro pueda iniciar procedimiento de revocación de la liquidación por concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2010 por importe de 10.857,53 euros. Se trata tal y como reconoce TELEFONICA MOVILES SA en su escrito de un acto administrativo que ha sido confirmado por sentencia judicial firme, en concreto la sentencia de fecha 23 de enero de 2012 dictada por el el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Córdoba en el procedimiento 134/2011 contra la que no cabe recurso alguno.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el art. 110 1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Por todo lo expuesto, dado que con arreglo al art. 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se dan los presupuestos legalmente establecidos para que esta Administración pueda ejercer la potestad revocatoria, en votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del numero legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de TELEFONICA MOVILES SA con CIF A78923125 al Ayuntamiento de Montoro para que inicie de oficio procedimiento de revocación de la liquidación por concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2010 por importe de 10.857,53 euros. por tratarse de un acto administrativo confirmado por sentencia judicial firme

SEGUNDO: Dar traslado de este Acuerdo a TELEFONICA MOVILES SA.

5.- MODIFICACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.- En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del numero legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las dos modificaciones de los Estatutos del Consorcio provincial de Prevención y Extinción de Incendios, las cuales han sido aprobadas:

1ª.- por la Junta General del Consorcio el 17 de octubre de 2012, corroborada por este mismo órgano el 21-01-2013, que afecta al art. 11.e) y art.20

2ª.- por la Junta General del Consorcio el 14 de marzo de 2013, que afecta a la eliminación del art. 9.9; a la adición de un Apdo. f) al art.11; adición de un Apdo. h) al art.23; nueva redacción del apdo b) del art. 25.

Y quedando la redacción de los artículos modificados del siguiente tenor:

Art. 9º.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL.-

Las competencias de la Junta General son las siguientes:

1.- Aprobación del presupuesto y de las cuentas anuales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- 2.- Alto gobierno y dirección del Consorcio.
- 3.- Acordar la propuesta de modificación de estos Estatutos, que deberá ser aprobada por las entidades miembros del Consorcio.
- 4.- Determinar las aportaciones que hayan de efectuar las Corporaciones consorciadas, fijando los criterios necesarios para ello.
- 5.- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas
- 6.- Aprobar las plantillas de puestos de trabajo del Consorcio y convenios laborales.
- 7.- Aprobación del Reglamento de Régimen Interior.
- 8.- Determinar cualquiera de las formas de gestión de sus servicios de entre las previstas en la legislación de Régimen Local.
- 9.- Incorporación y separación de miembros del Consorcio.
- 10.- Aprobar la propuesta de la disolución del Consorcio que deberá ser aprobada por las entidades consorciadas.
- 11.- Enajenación de bienes inmuebles.
- 12.- Contratación de obras, servicios y suministros cuando su cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto o del 50% del límite general aplicable a la contratación de las Entidades Locales de acuerdo con la legislación vigente.
- 13.- Reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores.
- 14.- Delegar en otros órganos cuantas atribuciones consideren convenientes para el logro de una mayor eficacia de la gestión del Consorcio.

Art. 11º.- COMPETENCIAS DEL CONSEJO DEL CONSORCIO.

Son funciones del Consejo del Consorcio:

- a) Organización de los servicios técnicos y administrativos.
- b) Contratación de personal y ejercicio de las funciones disciplinarias.
- c) Aprobación de los proyectos de obras y servicios.
- d) Aquellas que le sean delegadas expresamente por otros Organos del Consorcio.
- e) Nombramiento del Gerente, así como propuestas de nombramiento de Secretario-Interventor y Tesorero al órgano autonómico competente, sin perjuicio de la intervención de la Junta General del Consorcio en los supuestos que proceda.
- f) Fijar las Tasas y Precios Públicos de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Art.20º.- DEL SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO.-

- 1.- Los cargos de Secretario-Interventor y Tesorero del Consorcio recaerán en funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa de desarrollo.
- 2.- Serán funciones de estos cargos las que correspondan al Secretario-Interventor y Tesorero en los Municipios, de acuerdo con lo previsto en la Legislación sobre régimen local.
- 2 (bis).- El Interventor será Clavero de las arcas del Consorcio.
- 3.- El Tesorero será el tercer clavero de las arcas del Consorcio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

4.- El Secretario actuará como tal en todos los Órganos colegiados del Consorcio.

Art. 23º.- HACIENDA.-

La Hacienda del Consorcio estará constituida:

- a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
- b) Por las aportaciones que destinen para tal fin los miembros del Consorcio con cargo a sus respectivos presupuestos.
- c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos o privados. d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.
- e) Por los rendimientos que pueda obtener de sus servicios.
- f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtengan. g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.
- h) Por el importe de Tasas y Precios Públicos que se puedan acordar en compensación por la prestación de Servicios.

La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones totales durante su período de permanencia en el Consorcio.

Art.25º.- PRESUPUESTO

El Consorcio dispondrá anualmente de un presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de la actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Productos de la aplicación de Tasas y Precios Públicos que fije el propio Consorcio.
- c) Donativos y Auxilios.
- d) Rentas del Patrimonio.
- e) Subvenciones.
- f) Aportaciones de los miembros del Consorcio.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la prestación del servicio y consecución de sus fines.

En materia de gestión presupuestaria, las atribuciones asignadas en el vigente régimen local al pleno corresponderán a la Junta General del Consorcio y las atribuciones del Alcalde, corresponderán al Presidente del Consorcio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La Diputación Provincial aportará a los gastos del Consorcio una cantidad que fijará en sus Presupuestos no pudiendo ser ésta en ningún caso inferior al 51% del total del Presupuesto.

La aportación de los Ayuntamientos consorciados se distribuirá por tramo de población, y se determinará en ptas./habitante, comprometiéndose los municipios consorciados a afectar como garantía del pago de sus aportaciones, su participación en impuestos del Estado y la recaudación de recursos delegada a la Diputación Provincial, estando también facultado el Órgano competente del Consorcio para solicitar de la Comunidad Autónoma la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, de conformidad con lo depuesto en el artículo 29 de la Ley 7/1.993, de 27 de Julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

La cantidad resultante de las aportaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior, junto con el resto de los ingresos expresados en los apartados a), b), c), d) y e) de éste artículo cubrirán el resto de los ingresos anuales del Consorcio, cantidad ésta que en ningún caso será superior al 49% del total del presupuesto.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

6.-DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LOS OCUPANTES DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE TITULARIDAD MUNICIPAL DENOMINADO EDIFICIO DE LA FINCA HUERTA MAYOR Nº INV.1.100059.- Conocían los Sres. Concejales los siguientes antecedentes de este asunto que fue dictaminado por la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

Visto informe de Policía Local de fecha 4 de marzo de 2013 en que se pone de manifiesto que en el inmueble conocido como Huerta Mayor residen desde hace aproximadamente algo más de dos años D.ª Manuela Rodríguez Troya y D. Leonardo Delgado Expósito, y que recientemente convive con ambos la hija de la primera, menor de edad.

Visto que el referido bien se encuentra incluido en el Inventario General de Bienes y Derechos como bien de dominio público, con n.º de inventario 1.1.00059 y denominación "Edificios de la Finca Huerta Mayor".

Considerando que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán recuperar en vía administrativa la posesión de sus bienes demaniales cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Considerando que D.^a Manuela Rodríguez Troya y D. Leonardo Delgado Expósito se encuentran en posesión del bien de dominio público "Edificios de la Finca Huerta Mayor", propiedad de este Ayuntamiento, a título de precario.

Considerando que por parte de este Ayuntamiento se tiene la intención de destinar dicho bien a actuaciones relacionadas con el ejercicio de la actividad socioeducativa de Huertos sociales que se desarrollará en el entorno de dicho bien y cuya licitación se pretende llevar a cabo en próximas fechas .

Visto informe de Secretaría de fecha 20 de marzo emitido por el Técnico de Administración General de este Ayuntamiento sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación al posible desahucio de los ocupantes del bien de dominio público denominado "Edificios de la Finca Huerta Mayor", en el que se pone de manifiesto, entre otros aspectos, que las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la Entidad local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.

Considerando que con fecha 22 de marzo de 2013 se firmó por el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación la Resolución n.º 2013/00000426, por la que se incoaba procedimiento para la declaración de extinción de la ocupación del bien de dominio público denominado "Edificios en la Finca Huerta Mayor", que a título de precario vienen ejerciendo por tiempo superior a dos años D.^a Manuela Rodríguez Troya y D. Leonardo Delgado Expósito.

Considerando que en el plazo concedido para ello no se han formulado alegaciones, lo que se acredita mediante certificación expedida por D.^a Maria Josefa García Palma, con el visto bueno de D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de esta Corporación.

De conformidad con lo anterior, y en uso de la atribución conferida por el art. 63.4 y 70.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, se debatió el asunto, y poniéndose de manifiesto las circunstancias concurrentes en este caso y la situación presente y futura de los ocupantes del bien se propuso al Pleno la adopción de este acuerdo de desahucio.

Comenzó la deliberación con la intervención de la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IU-LV-CA, quien anunció el voto en contra de su grupo, en primer lugar, dijo, porque desde hacía muchos años Izquierda Unida había denunciado la situación de abandono de la Huerta Mayor, y si como se decía esta familia lleva allí dos años con el consentimiento o dejadez del Ayuntamiento no se les puede echar sin ninguna alternativa. En segundo lugar, si el problema es de orden público o de menores, que actúe quién sea competente, y después de todas estas intervenciones habrá que encontrar una solución para esta familia que vive allí.

Le respondió el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, que efectivamente su argumento motivaba la intervención municipal, por cuanto es competente y el Ayuntamiento debe ejercer esta potestad, ya que han actuado las fuerzas del orden, la Administración competente en menores y tiene que actuar también el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

El Sr. Alcalde intervino para decir que había que considerar los informes técnicos de las condiciones en las que esta familia está malviviendo (sin luz, sin agua, con humedades, etc) sin ninguna condición mínima de habitabilidad, que aunque la palabra sea desahucio, dijo, se les llevaba advirtiendo desde hacía mucho tiempo de mil maneras para que abandonasen ese lugar, porque no es vivienda y por las circunstancias concurrentes en este caso. Finalizó diciendo que es un expediente administrativo municipal que compete resolver al Pleno y no se podía demorar más.

La Sra. Sánchez de las Heras y el Sr. Luque Madueño replicaron al Sr. Alcalde diciéndole que se actuase de forma diferente, que se ofreciese un piso de emergencia social o un alquiler social, que con este acuerdo se contradecía el adoptado contra los desahucios, donde se decidió que la Policía Local no intervendría en ningún desalojo.

El Sr. Alcalde reiteró que existen más de trescientas solicitudes en el Registro de Demandantes de Viviendas, un solo piso al que nos comprometimos dejar para situaciones de emergencia, y unas normas que cumplir para su adjudicación, por lo que reiteró que se trataba de un expediente administrativo municipal que compete resolver al Pleno y no se podía demorar más.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con el voto en contra de IU-LV-CA (3) y a favor del Grupo Popular (3) y del Grupo Socialista (7) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Declarar extinguido el uso en precario que D.^a Manuela Rodríguez Troya y D. Leonardo Delgado Expósito vienen realizando del bien de dominio público, con n.º de inventario 1.1.00059 y denominación "Edificios de la Finca Huerta Mayor", ya que este Ayuntamiento tiene la intención de destinar dicho bien a actuaciones relacionadas con el ejercicio de la actividad socioeducativa de Huertos sociales que se desarrollará en el entorno de dicho bien y cuya licitación se pretende llevar a cabo en próximas fechas .

SEGUNDO. Requerir a D.^a Manuela Rodríguez Troya y D. Leonardo Delgado Expósito el desalojo del dominio público ocupado, en el plazo máximo de diez días. Dicho requerimiento surtirá los efectos de preaviso determinados en el artículo 151.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. En el supuesto de que no se atiende este plazo, el lanzamiento se llevará a cabo por este Ayuntamiento con sus propios medios.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en ejercicio de su atribución para la ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Corporación, para cuantas gestiones y actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo, incluidas cuantas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

actuaciones se desprendan de la ejecución forzosa y, en particular, la orden de lanzamiento, y la liquidación de los gastos que se deriven del mismo.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a D.^a Manuela Rodríguez Troya y D. Leonardo Delgado Expósito, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

7.- ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA PARA SU AFECTACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE LOS TERRENOS DE LA FINCA CONOCIDA COMO HUERTA MAYOR. (nº Inventario 1.2.00235). Enunciado que fue este asunto por la Presidencia y, cedida la palabra a los diferentes grupos, intervinieron por IU-LV-CA la Sra. Sánchez de las Heras y el Sr. Luque Madueño quienes dijeron que poniendo en relación este punto y el siguiente con el anterior comprobaban que éstas eran las normas, que todos creían buenas, porque tanto Izquierda Unida como el PSOE llevaba la creación de los Huertos Sociales en sus respectivos programas electorales, pero que sin embargo no habían contado con los vicios ocultos que hoy servían de excusa para cambiar un bien patrimonial a dominio público y desahuciar a una familia.

El Sr. Alcalde respondió que no tenía nada que ver el desahucio con los huertos sociales, y que si lo deseaban, se dejaba este punto y el siguiente sobre la mesa, pues se sometían a la consideración del Pleno para finalizar su tramitación después del periodo de información pública.

Teniendo en cuenta que los antecedentes de este expediente son los siguientes:

Con fecha veintitrés de enero de dos mil trece se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la afectación del bien inmueble de naturaleza patrimonial, con número de Inventario 1.2.00235, sito en el Paraje Valle Hermoso, Polígono 8 de este término municipal

Por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria se adoptó el día 28 de enero de 2013 acuerdo por el que se aprobó inicialmente la afectación formal del bien inmueble denominado “Finca Rústica en el Paraje Valle Hermoso del Polígono 8”, sito en el Paraje Valle Hermoso del Polígono 8, con n.º de Inventario 1.2.00235, para destinarlo al ejercicio de la actividad de Huertos Sociales, integrada en el Servicio Socioeducativo, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

Esta aprobación inicial fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP de Córdoba n.º 37, de 22 de febrero de 2013, y su exposición en el Tablón de Edictos de esta Corporación, durante el plazo de un mes, sin que se haya presentado alegación alguna, lo que queda acreditado mediante certificación expedida por D.^a Maria Josefa García Palma, Secretaria General de este Ayuntamiento, con el visto bueno de D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de esta Corporación.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la afectación formal del bien inmueble denominado “Finca Rústica en el Paraje Valle Hermoso del Polígono 8”, sito en el Paraje Valle Hermoso del Polígono 8, con n.º de Inventario 1.2.00235, para destinarlo al ejercicio de la actividad de Huertos Sociales, integrada en el Servicio Socioeducativo, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público, toda vez que en el mismo se emplaza también la EDAR de Montoro, que se gestiona desde el año 2003 y por 25 años mediante un Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a través de la empresa provincial EMPROACSA, no interfiriéndose ambas actividades y siendo las mismas compatibles entre sí.

SEGUNDO. Reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación esta alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

TERCERO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

8.- CREACIÓN DE LA ACTIVIDAD SOCIOEDUCATIVA DE HUERTOS SOCIALES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE SU REGLAMENTO REGULADOR.- Visto el acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria el día 28 de enero de 2013 por el que se decidió crear la actividad de Huertos Sociales, no como un servicio público independiente sino integrada en el servicio público local socioeducativo y se aprobó inicialmente el "Reglamento regulador de los Huertos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Montoro" ha sido sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP de Córdoba n.º 37, de 22 de febrero de 2013, y su exposición en el Tablón de Edictos de esta Corporación, durante el plazo de treinta días, sin que se haya presentado alegación alguna, lo que queda acreditado mediante certificación expedida por D.^a María Josefa García Palma, Secretaria General de este Ayuntamiento, con el visto bueno de D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de esta Corporación.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobado el Reglamento Regulador de esta actividad municipal socioeducativa de Huertos Sociales en los siguientes términos:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL USO DE LOS HUERTOS SOCIALES DEL EXCMO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

TÍTULO I.- EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Huertos Sociales de Ocio son una iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Montoro en respuesta a la necesidad de una parte de la población, con el objeto de ofrecer un beneficio social en el actual contexto de crisis económica en relación a un bien municipal que en la actualidad no está siendo explotado, así como facilitar una opción de fomento de un envejecimiento activo y saludable, promover el ejercicio de una actividad educativa y escolar para la población así como facilitar la realización de actividades con una finalidad medioambiental.

Con la puesta a disposición de los Huertos Sociales se pretende que un sector de la población, en concreto aquellas personas que se encuentren desocupadas, adopten una actitud activa en su tiempo libre y de ocio, con objeto de que, a la vez que se enriquecen los valores saludables y ambientales, se dé ocupación y distracción a aquellas personas que no posean otros medios que satisfagan sus necesidades de ocio.

TITULO II. – DEFINICIONES Y OBJETIVOS.

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento del uso de los Huertos situados en la zona denominada Huerta Mayor, de titularidad municipal, exclusivamente para cultivo agrícola y destinado al autoconsumo. Los destinatarios deben ser residentes y estar empadronados en el Municipio de Montoro.

Artículo 2. Ubicación

La ubicación de los Huertos Sociales queda establecida en los terrenos pertenecientes a la zona denominada Huerta Mayor, situada en el parcela 174 del polígono 8 del término municipal de Montoro, propiedad del Ayuntamiento de Montoro, y por su condición de bien de dominio público es inalienable, inembargable e imprescriptible.

Artículo 3. Número, emplazamiento y dimensión de los Huertos Sociales.

El número, emplazamiento y dimensión de los Huertos Sociales serán de conformidad con las características que se contiene en el plano que consta en el expediente administrativo, quedando definitivamente fijados en el Pliego de Cláusulas que rija la correspondiente licitación.

Artículo 4. Definiciones

a) Huerto Municipal. *Espacio gestionado por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro con la finalidad de ofrecer el servicio a los ciudadanos del municipio de Montoro que lo soliciten y reúnan las condiciones expuestas en la presente Ordenanza.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

b) Huerto o parcela. *Porción del Terreno Municipal que permite el cultivo para cada adjudicatario del mismo.*

Artículo 5. Objetivos.

La utilización de los de Huertos Sociales tiene los siguientes objetivos:

- 1) Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores y desempleados, ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones y la obtención de alimentos básicos, en definitiva, mejorando su calidad de vida.*
- 2) Potenciar el carácter educativo y lúdico de los Huertos.*
- 3) Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.*
- 4) Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.*
- 5) Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional.*

Artículo 6. Régimen de autorización.

La utilización de los Huertos Sociales debe calificarse de uso privativo de los bienes de dominio público, según establece el art. 75.2 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

La competencia para otorgar concesiones para la utilización de los Huertos Sociales corresponde al órgano competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las concesiones se adjudicarán previa licitación según la legislación de Bienes.

TÍTULO III.- INSTALACIONES.

Artículo 7. Dotaciones.

En el momento de la adjudicación de la cesión de uso del Huerto, éste se encontrará dotado de acceso, vallado y sistema de riego general.

TITULO IV. LABOR EDUCATIVA

Artículo 8.- Visitas

En los Huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados por el Ayuntamiento de Montoro.

Artículo 9. Colaboración en la Labor Educativa.

Los adjudicatarios de los Huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

TITULO V. MANTENIMIENTO, OBRAS Y DAÑOS

Artículo 10. Mantenimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

a) *El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el Huerto o sus instalaciones.*

c) *Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determinen por el Ayuntamiento de Montoro.*

TITULO VI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 11.- Infracciones.

Las faltas se tipifican como leves, graves o muy graves.

1. Tendrán la consideración de leves.

A) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando no dé lugar a la calificación de grave o muy grave.

B) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en los Huertos Sociales.

C) Causar daños por comportamiento imprudente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

D) Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

2. Tendrán la consideración de grave:

A) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando pueda ser calificada de grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de esta norma.

B) La alteración de la convivencia o del funcionamiento de los Huertos Sociales.

C) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o a cualquier persona que realice alguna actividad en los Huertos Sociales.

D) Causar daños por comportamiento imprudente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre cien y trescientos euros, ambas cantidades inclusive.

E) Originar por imprudencia o negligencia daños graves a cualquier persona en la utilización del Huerto Social.

F) La comisión de dos o más infracciones leves en un periodo de un año.

3. Tendrán la consideración de muy grave:

A) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este Reglamento por parte de los usuarios cuando pueda ser calificada de muy grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de esta norma.

B) Impedir el uso de los Huertos Sociales a cualquier persona que tenga derecho a su utilización.

C) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los Huertos Sociales.

D) La agresión física a cualquier persona que esté haciendo uso del Huerto Social.

E) Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

relevante y la suplantación de la identidad, en lo referente al uso del Huerto Social.

F) La comisión de dos o más infracciones graves dentro del término de un año.

G) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas, cuando los daños causados superen los trescientos euros.

Artículo 12. Sanciones

Los incumplimientos leves serán castigados con multa de 100 a 300 euros y apercibimiento por escrito.

Los incumplimientos graves serán castigados con multa de 301 a 500 euros y pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 15 y 30 días si la gravedad del hecho lo hiciera necesario.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 501 a 1.000 euros y la privación definitiva de usar los Huertos así como la imposibilidad de concurrir en la siguiente concesión que se convoque.

Para la graduación de la sanción se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.*
- La existencia de intencionalidad del infractor.*
- La trascendencia social de los hechos.*
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados*

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

TITULO VI. DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en esta Norma se estará a lo dispuesto en las normas de la Administración Estatal y Autonómica que resulten de aplicación.

TITULO VII. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva del presente Reglamento, entrando en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al que se publique su texto íntegro definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la provincia y permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

9.- PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.- En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Manifiestar el apoyo de esta corporación al “pacto andaluz por la accesibilidad” impulsado por la Junta de Andalucía a través de la consejería de salud y bienestar social con el objetivo de mejorar las condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en Andalucía, y a través del cual se establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:

- a) En el apartado de concienciación y formación, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación elaboración de manuales o guías técnicas.
- b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.
- c) En materia de actuaciones de fomento, se prevé:
 - Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.
 - Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtítulo, textos de lectura fácil).
 - Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.
- d) En el ámbito de la participación se pretende favorecer, especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones necesarias y suscriba cuantos documento fueren precisos en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo.

10.-ADHESIÓN MUNICIPAL A LA RED CIUDADES AMABLES.- Conocían los Sres. Concejales los antecedentes de este asunto por el que se establecía una relación bilateral de formación de técnicos y emprendedores contando este proyecto con las siguientes líneas de acción :

Línea de Formación: consiste en actividades de formación sobre la intervención en el espacio público, la movilidad sostenible y el paisaje urbano, destinadas a la ciudadanía en general, pero de forma especializada a los gestores, técnicos y profesionales.

Línea de Creación: consiste en fomentar el desarrollo de proyectos municipales sobre intervención en el espacio público, la movilidad sostenible y el paisaje urbano.

Línea de Divulgación: consiste en actividades de difusión de la iniciativa y las materias objeto de la misma, con la intención de sensibilizar a la ciudadanía sobre la construcción y uso del espacio público como patio colectivo.

En votación ordinaria, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, por unanimidad de trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la adhesión municipal al Programa divulgativo y de sensibilización sobre la mejora de la calidad urbana de nuestras ciudades y de utilización de los espacios públicos, relacionado con el Programa Regional de Espacios públicos, desarrollado a través de la Consejería de Fomento y Vivienda, que concluirán en tres tipos de propuestas:

Islas ambientales, espacios habitables y vías sostenibles

SEGUNDO: Dar cuenta de este asunto a la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

11.- PROPUESTA SOBRE LA REFORMA DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Conocían los Sres. asistentes el texto de la Propuesta epigrafiada remitida por la Unión de Pequeños Agricultores de Córdoba, en el contexto de la nueva negociación de la política agraria común, que dice así:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

“El olivar es el cultivo más emblemático en Córdoba, tanto por la superficie que ocupa como por su importancia económica, social, cultural y medioambiental, siendo el principal elemento de vertebración y cohesión en el medio rural de nuestra provincia.

Córdoba es la segunda provincia olivarera de Andalucía, con cerca del 30% de la producción. Así, el olivar se constituye como la principal actividad económica en más de 50 municipios de nuestra provincia.

La superficie dedicada al cultivo del olivar en Córdoba supera las 350.000 hectáreas. A esta superficie también hay que unir el enorme peso económico que representa. El olivar en nuestra provincia aporta el 52% del valor de la Producción Final Agraria con más de 500 millones de euros.

En nuestra provincia es el centro de la actividad económica de numerosas comarcas con más de 3 millones de jornales, lo que demuestra el poder de este cultivo como elemento fijador de población en el medio rural, en especial en las zonas más desfavorecidas de nuestra provincia.

A su vez, el cultivo del olivar en Córdoba genera un complejo sistema organizativo de producción, transformación y comercialización distribuido por todo el territorio, en el que se establecen 184 establecimientos agroindustriales.

Desde su inicio, la Política Agraria Común ha apoyado a los agricultores europeos para garantizar el abastecimiento de alimentos sanos y de calidad a precios razonables, y estos objetivos fundacionales siguen hoy más vigentes que nunca.

Históricamente, los olivareros cordobeses han venido recibiendo de la Unión Europea apoyos en forma de ayudas directas. Así, desde que en 2006 se incluyeran las ayudas a la producción de aceite de oliva en el régimen de pago único, este cultivo ha generado en Córdoba unos pagos directos que alcanzan más de 150 millones de euros anuales.

El sector del olivar ha realizado en los últimos años un importante esfuerzo de modernización en sus explotaciones, avanzando en su eficiencia, modernizando sus estructuras de riego, y adaptando los sistemas productivos y de recolección a los más modernos avances tecnológicos, siempre con el objetivo de mejorar la rentabilidad de las explotaciones.

Aún así, el descenso continuo de los precios y el aumento constante de los costes de producción han hecho que en la actualidad el cultivo del olivar en Córdoba sea difícilmente viable sin el mantenimiento de los niveles actuales de apoyo al sector.

Las pérdidas que año tras año padecen los olivareros cordobeses, vía precio, superan los 150 millones de euros, y sólo los apoyos directos asociados a este cultivo están posibilitando que el cultivo no sea mayoritariamente inviable, permitiendo obtener algo de liquidez al sector para afrontar los costes de campaña.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

El sector se encuentra configurado por unos apoyos directos y unas reglas de mercado que deben ser tenidas en cuenta a la hora de abordar las consecuencias que cualquier modificación de esta situación produciría en los territorios en los que se implanta.

La actual propuesta de reforma legislativa para la Política Agraria Común después del 2013 presentada por la Comisión Europea aboga por el desmantelamiento del actual sistema de ayudas directas, a favor de un pago básico uniforme por hectárea que, aunque quedaría establecido definitivamente en el año 2019, comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2014. Esta propuesta representaría una brusca ruptura con el sistema de apoyos actual, que tendría consecuencias económicas, sociales, culturales y medioambientales drásticas en nuestra provincia.

Los olivareros cordobeses reciben ayudas directas de la PAC, con un valor medio del derecho de pago único de 600 euros por hectárea. Con la actual propuesta, se pasaría a un pago por hectárea máximo del 50%.

UPA-Córdoba considera que esta dramática propuesta sólo puede modificarse desde la unión y el compromiso expreso y público de todas las instituciones democráticas de las zonas olivareras junto con los agricultores dedicados al cultivo del olivar.

Por todo ello, el Ayuntamiento en Pleno acuerda:

1.- La oposición frontal a la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común presentada por la Comisión Europea, que aboga por un pago uniforme por hectárea solicitada, sin requisitos mínimos en la actividad productiva, y que conllevaría el desmantelamiento del sector del olivar en nuestra provincia.

2.- Solicitar tanto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente como a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la protección del olivar cordobés, que constituye la principal actividad agraria en más de 50 municipios de nuestra provincia, aportando riqueza, empleo, cultura y una gestión medioambiental sostenible, y en los que no existe otra actividad agraria posible, y que tendría consecuencias económicas, sociales, culturales y medioambientales de gran envergadura.

3.- Solicitar tanto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente como a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que insten a la Unión Europea a una modificación de la actual propuesta de pagos directos, que contemple una redistribución más justa de los apoyos comunitarios, que vincule ineludiblemente las ayudas al agricultor activo y a los sistemas de explotación y territorios donde desarrolla su actividad, a través de una diferenciación de los pagos para los distintos cultivos y sistemas de explotación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

4.- Trasladar este Acuerdo a D. Miguel Arias Cañete, Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como D. Luís Planas Puchades, Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y a los grupos parlamentarios del Parlamento Andaluz y del Congreso de los Diputados del Estado español.”

Por el grupo de IU-LV-CA intervino el Sr. Luque Madueño, quién anunció que su grupo votaría a favor de este acuerdo aunque solo es una parte mínima de lo que debería ser, porque se pide mantener las ayudas a la producción y por extensión, teniendo en cuenta que España luchó más de diez años porque la ayuda fuese exclusivamente a la producción, ya que los países de nuestro entorno obtenían la misma ayuda que España sin la producción de España.

Le respondió el Sr. Alcalde que la propuesta había sido remitida por la Unión de Pequeños Agricultores de Córdoba, si se recibía alguna otra se sometería a la consideración del Pleno.

Por unanimidad de trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la propuesta epigrafiada y dar cuenta de este acuerdo a la Unión de Pequeños Agricultores de Córdoba.

12.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN NORMATIVA QUE PERMITA A LAS EELL EL ABANDONO DE LA TRANSCRIPCIÓN A PAPEL DE LOS LIBROS E/S, DE ACTAS Y RESOLUCIONES MUNICIPALES.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Conocían los Sres. asistentes el texto de la Propuesta epigrafiada que se justificaba en los siguientes términos:

La Comisión Europea de la Unión Europea ha definido La Administración electrónica como el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas

La Administración electrónica en España tiene su mayor impulso en la primera década del siglo XXI, motivado en parte por un marco legal que ha permitido llevar las garantías jurídicas al desarrollo de proyectos emblemáticos como el DNI electrónico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Ha de destacarse especialmente la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que establece, entre muchas otras cuestiones, el concepto de firma electrónica reconocida y la equipara jurídicamente a la firma manuscrita o en papel, dotándola así de plena validez legal para las transacciones electrónicas públicas y privadas. Por otra parte, con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo (mediante Real Decreto 1720/2007), se establecen las garantías de confidencialidad de los datos proporcionados por las personas físicas (es decir, los ciudadanos) en estas transacciones.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, conocida como "Ley de Administración Electrónica", que consagra el concepto de Administración electrónica en el marco jurídico español y la eleva a la categoría de derecho de los ciudadanos. Es decir, los ciudadanos tienen el derecho de acceder electrónicamente a los servicios de la Administración Pública y éstos ya no son facultativos para ésta, sino que la capacidad para proporcionarlos se convierte en una obligación para la misma, que deberá hacerse realidad a partir del 31 de diciembre del 2009.

Así pues la e-Administración alcanza a las comunicaciones internas de una oficina como las comunicaciones entre oficinas de diferentes organizaciones y la firma electrónica permite firmar documentos con el mismo valor legal que la firma manuscrita.

Con la incorporación de este Ayuntamiento a las aplicaciones informáticas de secretaría electrónica y Decretos, igual que toda la provincia de Córdoba, se detecta un inconveniente normativo para que los libros de actas y de Resoluciones del Alcalde o de quien actúe por su delegación, así como también afecta a los Libros de entrada y salida de documentos, dejen de imprimirse en formato papel, ya que el Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las EELL (RD2568/86) en su arts 198 y siguientes se refiere a estos libros de Resoluciones, y solo contempla que el libro se componga de hojas móviles, pero siempre papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma, igual sucede con los libros de Registro de Entrada y Salida de Documentos, a los que el art. 152 se refiere sólo en formato papel.

Nuestra Comunidad Autónoma aprobó el Decreto 245/1985 de 20 de noviembre sobre libros de Actas de Acuerdos Resoluciones de la Presidencia y Libros Registros de documentos de las Entidades locales (BOJA nº 117 de 10-12-1985), el cual se dictó en el contexto histórico de pasar de la transcripción manual de estos libros a su transcripción mecánica, y resulta significativo que en su exposición de motivos se decía lo siguiente :

"...siendo notorio el mayor volumen y complejidad de gestión de las Corporaciones Locales, con el consiguiente aumento del número de sesiones y extensión de sus actas, así como de los asientos en los Registros de entrada y salida, se requiere adoptar una fórmula que, superando el antiguo sistema de transcripción manual, permita que ésta se realice por medios mecánicos, respondiendo así a los principios de economía, celeridad y eficacia que postulan



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

tanto nuestra Constitución, como el artículo 25 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, artículos 29 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia sobre esta especialidad del procedimiento al venirle atribuida expresamente por el Artículo 13.3 de su Estatuto de Autonomía la materia de Régimen Local, y no figurar incluida entre las que se reserva el Estado en el artículo ...”

Esta Disposición autonómica reguló que cada Entidad Local andaluza podía, mediante acuerdo del Pleno adoptado por mayoría absoluta, utilizar medios mecánicos para la transcripción de las actas de las sesiones de sus órganos colegiados y resoluciones de la Presidencia, así como para anotar los asientos en los Libros de entrada y salida de documentos, y en su regulación se recogía la utilización uniforme del sistema mecánico y su regulación en formato papel.

Después de veintisiete años y en un nuevo contexto histórico de nuestras Administraciones Locales en su transformación como e-administración, debe ser modificado el marco normativo que permita la utilización de medios electrónicos abandonando la transcripción a papel.

La Sra. Soriano Castilla, Concejala del Grupo Popular, propuso, puesto que la Ley parecía taxativa y mientras ésta se modifica, que se tuviese en la sede electrónica los libros de actas y preguntó si se tenía alguna otra interpretación de la Ley para establecer a corto plazo lo que se proponía.

Con la venia de la Presidencia, la Sra. Secretaria aclaró que lo que se estaba pidiendo era algo diferente al acceso a los libros desde la sede electrónica, y que se había contrastado este tema con la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Por unanimidad de trece Sres. asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Propuesta epigrafiada para solicitar que se establezca un nuevo marco normativo que permita a las Entidades Locales utilizar medios electrónicos para el archivo de los libros de las actas de las sesiones de sus órganos colegiados y resoluciones de la Presidencia, así como para anotar los asientos en los Libros de entrada y salida de documentos, abandonando su transcripción a formato papel y la regulación que del mismo se contiene tanto en los arts.152 y 198 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD2568/1986) como el Decreto de la Junta de Andalucía 245/1985 de 20 de noviembre sobre libros de Actas de Acuerdos Resoluciones de la Presidencia y Libros Registros de documentos de las Entidades locales (BOJA nº 117 de 10-12-1985)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y a la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como a la Diputación Provincial de Córdoba, al Colegio provincial y autonómico de Secretarios Interventores y Tesoreros, a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía y del Congreso de los Diputados, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a la Federación Española de Municipios y Provincias para que apoyen esta petición y se lleve a cabo la mencionada modificación normativa.

13.- DESISTIMIENTO DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA TORRE VILLAVERDE.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Se dió cuenta de los antecedentes de hecho de este expediente que son los siguientes:

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 14-06-06 se inició expediente nº 107/06 para la expropiación de la denominada “Torre de Villaverde”, fundamentada en fines culturales y de interés social.

Con fecha 06-07-06 mediante acuerdo plenario se prestó aprobación al inicio del procedimiento de expropiación comunicando el mismo a la Delegación Provincial de Cultura, a los propietarios del referido bien, así como publicándose anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el BOJA y en el Diario Córdoba.

Las alegaciones de titulares, fueron desestimadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis. Contra dicho Acuerdo de pleno interpuso D. Enrique Porras Castro recurso de reposición, recurso que fue desestimado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montoro de 26 de marzo de 2007. Dicho acto administrativo es firme a todos los efectos dado que contra la desestimación del recurso de reposición D. Enrique Porras Castro anunció la interposición de recurso contencioso administrativo.(Procedimiento ordinario 55/2007) del que fue declarado su caducidad al no interponer en plazo la demanda, por tanto este acto administrativo sobre la necesidad de ocupación, desestimando las alegaciones presentadas y aprobando con carácter definitivo la relación de bienes y derechos, y describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación resultó firme, el cual determina el inicio del expediente expropiatorio

A continuación se procede a determinar su justo precio, para la determinación del justo precio la Ley y el Reglamento de Expropiación Forzosa prevé un procedimiento especial, pues será una Comisión compuesta por tres académicos, uno de ellos designado por la propiedad, quien lo fije mediante tasación pericial .



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Con fecha 09-07-2007 se interesa a la Delegación Provincial de Cultura designe miembro que forme parte de la Comisión de Valoración.

Igualmente con fechas 01-8-07; 20-12-07, 24-01-08; 29-02-08; 14-04-08; 25-05-08 se solicita el nombramiento de miembros que constituyan la Comisión de Valoración, al Instituto de España, a la Fiscalía de la Audiencia Provincial y a los propietarios.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30-05-08 se resolvió interrumpir el plazo establecido para resolver el procedimiento de dicho expediente, toda vez que la Comisión de Valoración en dicha fecha no se había constituido.

Por Resolución de 20-02-09 se levanta la suspensión del expediente al haberse designado por la Delegación de Cultura a D. Antonio Paniagua Risueño y por el Instituto de España a D. Rafael Manzano Martos.

Con fecha 27 de noviembre de 2009 por D. Enrique Porras Castro se designa a D. José Antonio López Martínez, Doctor Arquitecto profesor Titular de la Escuela de Arquitectura de Sevilla para que se integre en la Comisión de Valoración, lo que fue comunicado por este Ayuntamiento a D. Rafael Manzano para que convocase a la Comisión de Valoración el 21 de mayo de 2010.

Con fecha 6 de mayo de 2011 fueron remitidas a D. José A. López Martínez fotocopia de la documentación que había solicitado el 28 de abril de 2011 para poder efectuar la valoración y referidas a este expediente.

Desde entonces no ha habido ningún avance en este expediente, y ha transcurrido en exceso el plazo en que esta Comisión de Valoración debió haber fijado el justiprecio del bien a expropiar.

No habiendo podido avanzarse en este expediente por causa no imputable a este Ayuntamiento, hoy nos encontramos en un escenario muy diferente de aquel en el que el mismo se inició, ya que los recursos no son los que entonces teníamos, por lo que se proponía el desistimiento de este expediente.

En la deliberación de este asunto la Sra. Sánchez de las Heras y el Sr. Luque Madueño, del grupo de IU-LV-CA, preguntaron por qué no interesaba ya esta torre. El Sr. Alcalde le respondió que hoy no se cuenta con dinero suficiente para destinarlo tanto al pago de su justiprecio como a su posterior recuperación, mantenimiento y conservación, ya que se trata de un bien de interés cultural.

Replicó la Sra. Sánchez de las Heras que el mismo interés tendría que la Ermita de la Fuensanta.

Le respondió el Sr. Alcalde que es un tema absolutamente diferente y que no tenía nada que ver.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En votación ordinaria, con el voto favorable de los trece Sres. Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se declare, por los motivos expresados en la parte expositiva de este acuerdo, el desistimiento y como consecuencia de ello el archivo de las actuaciones del expediente expropiatorio de las fincas que se señalan a continuación, conocido como Torre Villaverde, el cual fue incoado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27/11/2006, toda vez que no se ha producido la ocupación de los bienes expropiados ni se ha fijado el justiprecio por parte de la Comisión de Valoración nombrada al efecto.

Las fincas objeto de este expediente son:

1.-Parcela de tierra segregada del cortijo denominado del Castillo o de la Torre de Fernán Martínez, término de Montoro; Tiene su entrada por un carril de cuatro metros de anchura que parte del Veredón de la entrada al cortijo, cuya parcela tiene una cabida de diez áreas y cuarenta centiáreas, dentro de la cual existe una torre árabe con una superficie edificada de cincuenta y nueve metros cuadrados que contiene primer piso, segundo con puerta de hierro pequeña al exterior y cocina, tercer piso con un departamento, cuarto y escaleras para ascender a las alturas, existiendo un pequeño pozo. Toda la torre es piedra molar con algunos ladrillos, teniendo todos sus pisos ventanas troneras al exterior; existe además un sótano debajo del primer piso. Linda por todos sus vientos con la finca de que se segrega.

La citada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro con el nº 16986, Folio nº 47, Tomo 683 e inscripción 1ª.

2.- Parcela de tierra segregada del Cortijo denominado del Castillo o de la Torre de Fernán Martínez, término de Montoro, que está constituida por las eras del cortijo y los edificios del mismo. Existen en esta parcela dos grupos de edificaciones uno en el sector Norte constituido: a) El Tinahón con dos naves y veintinueve pesebres en cada una con cuatro puertas, todo sobre doscientos treinta y ocho metros cuadrados y un descansadero; b) Las zahúrdas y criaderos con dos corrales y puerta de entrada con superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados con treinta ahijaderas cada corral tiene una superficie de noventa y siete metros cuadrados; c) La capilla u oratorio con una superficie de setenta y cuatro metros cuadrados con departamentos propios a su fin; con campanario sobre la fachada del frente; d) pajar junto a la capilla con una superficie de setenta y un metro cuadrados. Y el edificio del sector Sur compuesto de casa de labor con superficie de seiscientos cinco metros cuadrados, constando de gallineros, cuarto del aparador, despensilla y cocina en comunicación ésta con el patio; el que tiene a su derecha, cuadrado con doce dobles pesebres, al frente otras dos con doce pesebres y departamentos para mulero y a la izquierda otro departamento y un horno, terminando con el alfolí, con puerta al exterior del edificio total. Tiene en total una cabida superficial de cuarenta y dos áreas y linda por Norte con la parcela que ha de adjudicarse a Don Enrique Porras Pacheco y sus hijos, al sur con la parcela que se adjudicará a Dª. Rafaela Porras Aguayo, y el Este con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

parcela antes dicha que pertenecerá a D. Enrique Porras Pacheco, con el veredón de entrada al cortijo y con la parcela que se adjudicará a D^a. Rafaela Porras Aguayo.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro con el nº 16988 se encuentra inscrita en el tomo 683, libro 403, folio 57

En el Catastro de Bienes inmuebles de naturaleza rústica no aparecen como parcelas independientes sino dentro de la parcela 54 del Polígono cuatro en el paraje denominado “Cornejo”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en el Diario Córdoba, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con notificación personal a los interesados, al M. Fiscal, al Registro de la propiedad, a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y a los miembros que integraron la Comisión de valoración del bien a expropiar.

14.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO PARTIDO POPULAR PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL ABONO DE LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.-*En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Conocían los Sres. Concejales el texto de la Moción epigrafiada que dice así:

“La Junta de Andalucía esta asfixiando al Ayuntamiento de Montoro con sus impagos. Pero nuestra corporación local sí que sigue prestando los mismos servicios a los montoreños.

El Ayuntamiento de nuestro municipio no tiene por que seguir “tapándole las vergüenzas” a la Administración Regional, aunque sean del mismo signo político. No puede continuar haciéndose cargo de competencias que no le corresponden y sobre todo, no puede seguir ni un solo minuto más, adelantando dinero que esta comprometido por la Junta de Andalucía, pero parece que nunca llega.

El despilfarro de los distintos gobiernos socialistas de la Junta de Andalucía lo están pagando ayuntamientos como el nuestro y los mayores perjudicados son los montoreños. Y el Partido Socialista y sus socios de gobierno de perdedores, Izquierda Unida, lo saben, lo permiten y lo que es mucho peor, no mueven ni un solo dedo para agilizar esta injusta situación.

Ya en la Participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA 2013) hubo una reducción para los ayuntamientos cordobeses que debían de haber



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

percibido una cantidad de 53.350.000 euros, según la Ley 6/2010, de 11 de junio y la orden de 27 de septiembre de 2011.

La cantidad asignada en los presupuestos de la Junta de Andalucía fue de 47.477.000 de euros, llegando esta reducción al 12'37 %, percibiendo finalmente nuestros Ayuntamientos 5.874.000 euros menos.

Nuestro Ayuntamiento esta soportando el adeudo de subvenciones por parte de la Junta de Andalucía desde el año 2009, impagos continuos que pasamos a desglosar a continuación:

Servicio Andaluz Empleo Taller Empleo ejercicio 2011: 130.843,44 €
Servicio Andaluz Empleo Curso FPO Viverista, ejercicio 2011: 6.536,46 €
Servicio Andaluz Empleo Plan Promoción Turística ejercicio 2011: 3.594 €
Servicio Andaluz Empleo Nuevos yacimientos de empleo ejercicio 2011: 26.257,99 €
Servicio Andaluz Empleo curso aprovechamiento forestal ejercicio 2012: 10.487,50 €.
Consejería de Turismo Iluminación Jardín Calle Realejo: 6.243,88 €
Consejería Agricultura subvención mejora distintos caminos rurales ejercicio 2011: 115.667,07 €.
Consejería Medioambiente iluminación carretera del jarrón ejercicio 2011: 15.000 €
Consejería de Turismo soterramiento líneas aéreas centro histórico ejercicio 2009: 37.920,60 €
Consejería Agricultura caminos rurales (Sentencia firme TSJ Andalucía 13/11/2012): 202.949,08 €.
Guardería Municipal mensualidad mes febrero y marzo 2013: 39.698,22 €
Centro de Atención Temprana mensualidad marzo 2013: 3.637,80 €
Ayuda a Domicilio Dependientes Junta de Andalucía:

<i>Noviembre-Diciembre 2012</i>	<i>133.634,50€</i>
<i>Enero-Febrero 2013</i>	<i>119.631,10€</i>

Esta deuda asciende a un total de 852.101,64 euros en concepto de subvenciones solicitadas y resueltas favorablemente para nuestro ayuntamiento, así como, derivadas de convenios entre ambas instituciones como es el caso de la Guardería Municipal y el Centro de Atención Temprana.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Montoro propone a este Pleno para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Montoro insta al Gobierno andaluz a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

a) Proceder con carácter de urgencia al abono de las obligaciones pendientes de pago de la Administración Andaluza con la Corporación Local que asciende a la cantidad de 598.836,04 euros, para que ésta pueda continuar atendiendo las demandas de los ciudadanos de Montoro.

b) Garantizar el cumplimiento puntual y estricto de los compromisos de pago adquiridos por parte del Gobierno andaluz.

2.- Dar traslado de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupo Políticos del Parlamento de Andalucía, así como a cada una de las consejerías y organismos dependientes de la Administración Regional que adeudan cantidades al Ayuntamiento de Montoro.”

Cedida la palabra al grupo proponente intervino la Sra. Soriano Castilla, quién afirmó que aunque hay otras Administraciones, como la Estatal, que también debe dinero a este Ayuntamiento, es importante la deuda que con el mismo mantiene la Junta de Andalucía ya que desde el año 2009 viene incumpliendo sus obligaciones de ingreso a este Ayuntamiento. Las deudas que aparecen en esta Moción constan en la Intervención Municipal, y si las mismas se hubiesen abonado hoy nuestra situación económica sería mas solvente.

Por el Grupo de Izquierda Unida, su portavoz, la Sra. Sánchez de las Heras, anunció el voto de su grupo a favor pero mostró su disconformidad a la expresión del tercer párrafo de esta Moción “gobierno de perdedores” y el Sr. Luque Madueño preguntó si la deuda era 852.101,64 euros o 598.836,04 euros.

La Sra. Soriano Castilla, dijo que era un error y que la cantidad era 852.101,64 euros.

A continuación intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, anunció su voto en contra.

En votación ordinaria, con el voto a favor de los representantes de los Grupos Popular (3) e IU-LV-CA (3), y el voto en contra del Grupo Socialista (7), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Rechazar la Proposición epigrafiada.

14.BIS.1.- MOCIÓN GRUPO PSOE-A PARA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN Y A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL ABONO DE LA DEUDA QUE MANTIENEN CON EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO. *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Alcalde dijo que era bueno hablar de que nos deben en lugar de que debemos nosotros y cedió la palabra al Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, quién manifestó de que constase literalmente en acta el texto de la moción epigrafiada a la que dió lectura:

“Las dificultades financieras y de tesorería que atraviesan las corporaciones locales están desembocando en una estrategia partidista del PP que intenta señalar como máxima responsable a la Comunidad, pese a la potestad otorgada por la Constitución al Gobierno central y pese a la decidida apuesta por la Junta por el municipalismo en el marco de sus competencias.

Sí es cierto que debido a una buena gestión municipal se puede decir sin temor a equivocarse que nuestro Ayuntamiento ha hecho frente a todos sus pagos hasta el mes de marzo del presente año 2013 (ustedes han tenido la oportunidad de escuchar el informe del Sr. Interventor en el punto 2 del presente orden del día).

Igualmente es cierto, como señala el primer párrafo de la exposición de motivos de la moción presentada por el PP, que pese a a esta difícil situación el Ayuntamiento de Montoro sigue manteniendo y mejorando los servicios que presta a sus ciudadanos.

Pero no es menos cierto que si la Junta de Andalucía y el Gobierno Central no hacen frente al pago de la deuda que mantienen con este Ayuntamiento, tendremos serias dificultades para poder atender a todas nuestras obligaciones, y poder pagar a mes vencido, como así lo ordena el Excelentísimo Sr. Ministro D. Cristobal Montoro, quien precisamente no cumple lo que ordena cumplir.

Pese a la situación descrita hemos gestionado este Ayuntamiento liquidando el Presupuesto 2012 con un superávit cercano a los 400.000 €, los que esperamos nos autorice el Gobierno central a dedicarlos a la mejora de equipamientos municipales, creando empleo y riqueza para nuestro municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal del PSOE-A en el Ayuntamiento de Montoro propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- *Instar a la Junta de Andalucía para que abone la deuda que mantiene con el Ayuntamiento de Montoro.*

Segundo.- *Instar al Gobierno de la Diputación de Córdoba a que denuncie y anule el Convenio que mantiene con la Junta de Andalucía en desarrollo de la Ley de la Dependencia.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Tercero.- Instar a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para que el convenio antes referido sea firmado directamente con este Ayuntamiento.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a que haga frente al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales, ejercicio 2012, que asciende a 545.628'31 €, así como al pago del ejercicio 2013, que asciende a 1.178.628, lo que hace una deuda de 1.724.256 €.

Quinto.- Instar al Gobierno de España, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la FAMP y a la FEMP, para que se modifique la Ley de Estabilidad Presupuestaria y se establezca que del Fondo de Liquidez Autonómico tengan prioridad en el cobro los Ayuntamientos.”

A continuación intervinieron por el Grupo de IU-LV-CA, su portavoz la Sra. Sánchez de las Heras quién anunció que el voto de su grupo sería a favor, seguidamente el Sr. Luque Madueño dijo que desgraciadamente prima lo partidista, pues había un consenso tácito en este Ayuntamiento para exigir a cualquier Administración cualquier deuda, y replicó al Sr. Alcalde diciendo que afirmar que este Ayuntamiento no debe era una falacia, pues tiene una deuda de siete millones de euros hasta el año 2035.

Por el Grupo Popular intervino la Sra. Soriano Castilla. Señalo que su grupo estaría de acuerdo para requerir al Estado que pagase la deuda correspondiente al año 2012, no así que se requiriese también la del ejercicio 2013 porque todavía nos encontramos en periodo voluntario de pago, y si se compara con el calendario de pagos de la Junta de Andalucía se puede comprobar que deudas correspondientes al año 2011 han sido satisfechas en el 2013. Mostró su disconformidad a la propuesta de acuerdo de instar a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para que sea firmado directamente con este Ayuntamiento el convenio en desarrollo de la Ley de Dependencia, pues no sería ni bueno ni conveniente para Montoro, ya que si se analiza el proceder de la Junta en esta materia en los dos últimos años nuestra situación municipal sería mas penosa, pues aunque se saltase burocracia e intermediarios también supondría que todos los beneficiarios resultaran perjudicados ya que la Junta de Andalucía paga mal y tarde, y respecto a la dependencia no ha pagado desde octubre de 2012 mientras que las empresas que gestionan el servicio y los Ayuntamientos han cobrado hasta febrero de 2013. Compartió con el Sr. Luque Madueño su calificación de falacia a la expresión del Sr. Alcalde “de que no debemos”, pues el Ayuntamiento debe siete millones de euros como resultado de la gestión del equipo de gobierno socialista, por lo que sería incapaz de soportar el pago de la gestión de la Ley de Dependencia; por todo ello el voto de su grupo sería en contra.

Respondió el Sr. Alcalde preguntando que quién, hoy en España, particulares o empresarios no tienen deudas, que lo importante era pagar puntualmente como lo hace este Ayuntamiento, y cedió la palabra al Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista, quien



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

comenzó criticando al Grupo Popular por una utilización de los datos de forma partidista, manipuladora y torticera, ya que la cantidad de la que habían partido en su proposición no es la que la Junta mantiene con el Ayuntamiento de Montoro, sino que ésta a diciembre del 2012 es 555.502 euros, por lo que no se puede utilizar dos varas de medir, una para calcular lo que la Junta nos debe e incluir la deuda del año 2013, y otra para calcular lo que nos debe la Administración General del Estado a la que resta la deuda correspondiente del 2013.

Entre esos conceptos de deuda incluye el Grupo Popular la Ayuda a Domicilio de personas dependientes, cuando ustedes conocen, dijo, que esa cantidad se le debe a la Diputación Provincial con quien la Junta mantiene un Convenio para la gestión de este servicio provincial de dependencia. Nosotros, continuó diciendo, no queremos intermediarios como Diputación cuando analizamos que el balance Diputación con Ayuntamiento es negativo, pues es más el dinero que le ingresamos que el que recibimos. Pese a que la Diputación haya liquidado con remanentes superiores a los cuarenta y cinco millones de euros no existe ningún apoyo a los Ayuntamientos. Calificó de irónica su preocupación por la ayuda a domicilio y las políticas sociales cuando el Gobierno del Partido Popular abandona estas políticas y las deja en manos de las comunidades autónomas con la clara intención de dismantelar el estado de bienestar, ejemplo de ello es la reducción de nueve millones en el año 2012 y diecisiete en el año 2011 a cinco millones de euros en el año 2013 como aportación al Plan Concertado, que es el que sustenta los Servicios Sociales Comunitarios en los Municipios y supone una reducción del 70 % , y mientras hoy la Junta aporta al Plan Concertado un 86%, el Ministerio ha pasado del 45% en el 2011 a un 14% en el 2013.

Dijo que el Gobierno Central está cambiando la normativa de la dependencia para estigmatizar la prestación económica por cuidados en el entorno familiar de forma que llegará a dificultarla hasta hacerla inviable con el fin de implantar un modelo residencial para favorecer al sector empresarial privado en detrimento de los intereses de los colectivos más vulnerables.

Desde nuestra Comunidad Autónoma, continuó diciendo, se está haciendo un gran esfuerzo para contrarrestar el ataque de las políticas antisociales del Partido Popular.

Manifestó que siendo cierta la cantidad que nos debe la Junta de Andalucía, ésta se había generado a través de la firma de convenios, obras y programas ejecutados que han repercutido en los vecinos de forma positiva, mientras que lo que nos debe el Gobierno de España es por no pagar un impuesto, lo que también repercute negativamente en la prestación de los servicios que el Ayuntamiento puede prestar. Así pues, dijo, ni es justo, equitativo ni lógico reclamar la deuda a una Administración sí y a otra no, porque se trata de defender los intereses de todos los montoreños independientemente del partido que gobierne la Administración a la que se reclama. Enumero, dando fechas y destinatarios de todas las comunicaciones que desde principios del 2012 había dirigido el Sr. Alcalde a altos cargos de la Junta de Andalucía y del Gobierno Central requiriéndoles el pago de las deudas que mantenían con este Ayuntamiento. Recordó el recurso que por importe de doscientos dos mil euros había ganado esta Administración a la Junta de Andalucía y criticó el voto a favor del grupo municipal popular para que la Diputación no pagase el ICIO del Centro de Iniciativa Empresarial.

Criticó la expresión “gobierno de perdedores” que contenía la proposición del grupo popular y utilizó ese calificativo para el Gobierno de la Nación, que había ganado las elecciones prometiendo lo que una vez en el poder no ha cumplido, sino que ha gobernado haciendo todo lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

contrario, mientras que en Andalucía gobierna quién ha querido el pueblo, colocando al Partido Popular donde han estado siempre, en la oposición.

Criticó también que el Gobierno Popular de la Diputación de Córdoba, después de dos años, no haya constituido el Consejo de Alcaldes como órgano consultivo de esta entidad provincial, por lo que, dijo, no se podían proclamar defensores del municipalismo.

Prosiguió diciendo que en la proposición del Grupo Popular se mencionaba una reducción de la cuantía en la participación de los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA) para el 2013 y respecto a las cifras aportadas había que señalar que este año se va a recibir 630.169,52 euros de los que ya se ha ingresado 157.542,38 euros correspondientes al primer trimestre, habiéndose recibido en el ejercicio 2013 un total de 632.174,76 euros, por lo que el Gobierno de la Junta de Andalucía mantiene la misma cantidad de apoyo a la financiación de los Ayuntamientos con unos criterios objetivos y homogéneos para todos los municipios, independientemente del signo político de su gobierno, lo que no ocurre en ninguna Comunidad Autónoma gobernada por el Partido Popular. Recordó las palabras del Vicepresidente de la Junta de Andalucía, D. Diego Valderas, el pasado 13 de abril en su visita a este Ayuntamiento cuando explicó el destino de 60 millones de euros para un Plan de Acción Social con el fin de ayudar a los Andaluces más necesitados, además de otros 20 millones de euros para un plan de solidaridad alimentaria, y el anuncio de un Decreto contra la exclusión social, por lo que no era cierto, como señalaba la proposición del Grupo Popular, la reducción de la cuantía de la PATRICA.

Finalizó reiterando que no se podía tener dos varas de medir, e instando a que preguntase el Grupo municipal Popular lo que el Gobierno de España debe a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Hizo uso de la palabra el Sr. Alcalde para insistir en la solicitud a la Junta de Andalucía de la firma con este Ayuntamiento del Convenio en desarrollo de la Ley de Dependencia para prescindir de la posición de intermediaria de la Diputación Provincial, ya que la Junta le ingresa a la Diputación 13 €/hora y el Ayuntamiento recibe 12 €/hora, y mientras el Ente Provincial liquida su presupuesto con un remanente de treinta y tres millones de euros, Hacienda Local con siete millones de euros y el Instituto Provincial de Bienestar Social con cinco millones de euros, se dedican a recortar los ingresos que transfieren a los municipios de la provincia.

Replicó la Sra. Soriano Castilla, Concejala del Partido Popular, que el dinero que transfiere la Diputación asciende a la misma cuantía de la cantidad que se ha venido transfiriendo hace cuatro o siete años, cuando gobernaba el grupo socialista en la Diputación.

En votación ordinaria, con el voto en contra del Grupo Popular (3) y a favor de IU-LV-CA (3) y PSOE (7) del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el texto de la Moción epigrafiada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a las diferentes instituciones que se señalan en la propuesta de acuerdo de esta Moción.

14.BIS 2.- ADJUDICACIÓN GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Enunció el Sr. Alcalde el contenido de este asunto, y cedió la palabra a los diferentes Grupos Políticos intervino en primer lugar la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IULV-CA, quien dijo que su Grupo votaría a favor, que pensaba formular un ruego sobre este asunto porque desde que se vió por el Pleno no se sabía nada más.

El Sr. Alcalde dió datos y fechas de los sucesivos trámites administrativos de este expediente y reiteró la motivación de su urgencia .

La Sra. Sánchez de las Heras replicó que siempre se justifica con la excusa de la tramitación administrativa la introducción de estos temas de forma urgente en el orden del día, sin que los mismos sean dictaminados previamente por la Comisión Informativa.

Repitió el Sr. Alcalde que la adjudicataria del contrato había presentado la documentación necesaria para efectuar la adjudicación en el día de ayer, no obstante, dijo, no tenía inconveniente en dejar este asunto sobre la mesa, lo que fue aprobado por unanimidad de todos los Sres asistentes, que representaban la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación.

14.BIS .3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-*En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. Asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el mismo quórum se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicio de actividades deportivas, en el epígrafe relativo a la utilización del campo de fútbol de césped artificial quedando el mismo con la siguiente redacción:

“Artículo 5º. Cuota Tributaria

Las cuantías de la tasa regulada en esta Ordenanza serán las siguientes:

- *Utilización del campo de fútbol de césped artificial:*
 - A) Fútbol –7 con luz durante una hora 35 euros
 - B) Fútbol –7 sin luz durante una hora 25 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- C) Fútbol –11 con luz durante una hora75 euros
D) Fútbol –11 sin luz durante una hora 45 euros

Se aplicará una reducción del 100% de estas cuotas cuando el sujeto pasivo sea una Entidad Pública, Centro Educativo o cuando el sujeto pasivo sea una Entidad o Asociación legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, sin ánimo de lucro, deduciéndose estos caracteres de sus Estatutos o normativa constitutiva y a la actividad para la que utilicen el Campo de Fútbol Municipal tenga por objeto desarrollar proyectos en colaboración con el Ayuntamiento de Montoro o que sean complementarios de las actividades municipales”.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación inicial de esta modificación de la Ordenanza durante 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse reclamaciones y debiendo insertar el texto íntegro de la misma en dicho Boletín.

//...// Finalizado este asunto el Sr. Alcalde informó que la Subdelegación del Gobierno había establecido el plazo del 18 de mayo para la presentación de los Proyecto PFEA habiendo asignado a Montoro la cantidad de 295.936 € para inversiones y 66.000 para los Planes de empleo Estable, y señaló que se iba a financiar como inversión la construcción de 250 nichos en el cementerio municipal.//...//

15.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

Comenzó este punto con la intervención de la Sra. Sánchez de las Heras, portavoz de IULV-CA, quien preguntó sobre el hundimiento del techo de la Residencia de Ancianos Jesús Nazareno. Le respondió el Sr. Alcalde que se había desprendido un trozo de un falso techo de escayola, que no había ocurrido nada alarmante, pero que al activarse los protocolos de emergencias y acudir los bomberos se había originado cierta alarma, no obstante, dijo, se va a solicitar a una empresa especializada que realice un informe estructural del edificio.

Prosiguió la Sra. Sánchez de las Heras diciendo que en la calle Cañete de las Torres había cables colgando a menos de dos metros de altura.

Le respondió la Sra Arias Lozano, Concejala de alumbrado público, que no tenía noticia de ello y que tomaba nota para que se solucionase de inmediato, y el Sr. Romero Pérez, Concejal Delegado de área de Presidencia rogó que no se esperase a la celebración de una sesión plenaria para dar cuenta de estas cuestiones que entrañan peligro y debían de quedar subsanadas cuanto antes.

A continuación el Sr. Luque Madueño, concejal de IULV-CA, preguntó si se había redactado el Pliego de condiciones de las piscinas, aunque había oído en la calle que había una previa adjudicación, y si estas instalaciones se abrirían en el mes mayo, porque de no ser así se generaba un problema para el club de natación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Le respondió la Sra. Amo Camino, Concejala Delegada de área de Servicios Culturales y Deportivos, que se estaba en estudio pero eso era independiente al análisis de las dificultades que tuviese en mayo el club de natación.

De nuevo en el uso de la palabra el Sr. Luque Madueño preguntó sobre los árboles que se quitaron en el CEIP San Francisco Solano y daban sombra, y de la promesa de instalar en su lugar una carpa provisional o transparente .

Le respondió el Sr. Romero Pérez, Concejala Delegado de área de Presidencia que se estudiaría las diferentes alternativas existentes para dotar de sombra el mencionado recinto escolar.

Después la Sra Salas Aguilar, Concejala de IULV-CA dió cuenta de la existencia de un perro muerto, al parecer envenenado, en la plaza de la calle Músico Juan Mohedo Canales, donde, dijo, por cierto últimamente veía muchos perros vagabundos.

Le respondió el Sr. Alcalde y la Sra Lara Delgado, Concejala Delegada del área de Educación y Bienestar Social que, como ya se informase ante este órgano, existe un Convenio con la Excm. Diputación Provincial para la recogida de perros vagabundos, no obstante, si alguno había sido envenenado tendría que intervenir el SEPRONA.

Cedida la palabra al Grupo Popular intervino en primer lugar el Sr. Romero Calero, quien preguntó sobre la vigencia de la Bolsa de empleo y de la posibilidad de que entren nuevos solicitantes.

Le respondió el Sr. Alcalde que las Bases de esta Bolsa, aprobadas por el Pleno, son cerradas, y hasta que no se contraten a todos los candidatos está vigente, hay algunas en las que los aspirantes han avanzado más que en otras y a corto o medio plazo se finalizará, por lo que habrá que estudiar qué va a pasar con éstas.

El Sr. Romero Calero informó que se había derrumbado por dentro parte del inmueble del nº 2 de la calle A. E. Gómez.

Le respondió el Sr. Alcalde que, como ya le informara, los vecinos habían planteado una denuncia judicial y en el Ayuntamiento se sigue también una orden de ejecución, pero que la Administración no puede entrar a actuar en propiedades ajenas sin que se cumplan los requisitos normativos.

Posteriormente intervino la Sra. Soriano Castilla, Concejala del PP, quien solicitó que se le facilitara el listado de facturas de gastos de la pasada edición de la Feria del Olivo.

Le respondió el Sr. Alcalde que aunque eso no era un asunto municipal sino competencia del Consorcio Feria del Olivo de Montoro, del que él mismo es su Presidente, podía venir a la sede del Ayuntamiento para examinarlas.

La Sra. Soriano Castilla solicitó nuevamente que se constituyese una comisión para redactar un Reglamento de organización del Pleno, donde entre otras cuestiones se establezca un límite temporal en las intervenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Le respondió el Sr. Alcalde que no tenía inconveniente pero que ni la propia Diputación Provincial tiene dicho Reglamento.

La Sra. Soriano Castilla preguntó si el Ayuntamiento se estaba interesando por las circunstancias laborales de los trabajadores de las piscinas.

Le respondió el Sr. Alcalde que dichos trabajadores están reclamando sus derechos laborales en los correspondientes procedimientos judiciales, habiendo reclamado también algunos de ellos por este motivo contra el Ayuntamiento, lo que no entendía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y veinticinco minutos del mismo día de su comienzo, de lo que doy fe.